



225



"2020. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

San José del Rincón a 03 de Agosto de 2020.
Número de Oficio: SMD/SJR/TES/53/2020.
Asunto: El Que se Indica.



LIC. FIDEL AVIÑA GARCIA
CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL RINCON
ESTADO DE MEXICO
PRESENTE:

En atención al Acta de Cierre de la Auditoria número MSJR/JDR/CM/DAAF/AUD/01/2020, y a la Cedula de hallazgos y recomendaciones así como del oficio MSJR/JDR/CM/158/2020. Al respecto le informo a Usted lo siguiente:

Agus SM
12:30pm

Hallazgo	Contestación
<p>De la Revisión al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos del mes de Noviembre y Diciembre de 2019, se puede observar las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.- Por lo que corresponde al monto ejercido del capítulo 1000 del mes de noviembre reflejan importes en \$0.00 por lo que de acuerdo a los lineamientos de control financiero y el manual único de contabilidad gubernamental del estado de México y municipios es inconsistente dicho presupuesto.</p> <p>2.- Por lo que corresponde al monto ejercido del capítulo 1000 del mes de diciembre reflejan importes son saldos negativos por lo que de acuerdo a los lineamientos de control financiero y el manual único de contabilidad gubernamental del estado de México y municipios es inconsistente dicho presupuesto</p>	<p>Respecto al punto numero le comento que a inicio del ejercicio fiscal 2019, se realizó el registro del comprometido anual de la partida 1000, conforme a lo establecido en el Manual Único de contabilidad gubernamental del estado de México y municipios, el cual se registró en la póliza de diario número 23 de fecha 31/01/2019. (Se anexa copia para mayor referencia.</p> <p>Respecto al punto número 2, cabe señalar que las modificaciones al presupuesto de egresos se realizaron en la póliza de diario número 83 de fecha 31/12/2019. (Se anexa copia para mayor referencia), por lo que una vez realizada la modificación no se generaron saldos en negativo.</p>
<p>De la revisión a la póliza de diario no. 28 del mes de diciembre, se detectaron los siguientes hallazgos:</p> <p>1.- En la documentación soporte no se presenta mínimo dos cotizaciones.</p> <p>2.- No se agrega la documental de la aprobación del comité de adquisiciones de bienes y servicios.</p> <p>3.- El contrato es firmado el día 31 de diciembre del año 2019 es decir aun no existía la adquisición de los bienes.</p> <p>4.- La evidencia de la presentación, entrega de</p>	<p>Respecto al punto número 1 se anexa copia de las dos cotizaciones.</p> <p>Respecto al punto número dos y de conformidad con el artículo número Artículo 92 de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios señala que "para los procedimientos de adjudicación directa cuyo importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de</p>



"2020. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

bienes y servicios no es clara (evidencia fotográfica).

5.- Toda vez que existe el sello de suficiencia presupuestal y clave programática, el estado comparativo presupuestal de egresos la partida no muestra recursos presupuestales.

Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y, cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja; se deberá celebrar contrato pedido, **sin que sea necesario observar las disposiciones de los demás artículos de esta Sección**".

En este supuesto, las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán obtener preferentemente a través de la Secretaría dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado, al que deberán adjudicarse los bienes y servicios; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el Estado. En el caso de los municipios, las cotizaciones deberán obtenerse a través de sus áreas de administración.

Por lo tanto y de conformidad con la normatividad antes señalada se realizó la contratación conforme a derecho.

Respecto al punto número 3 se anexa copia de la fe de erratas número 1 del contrato DIFSJR/TES/CP/2019/184, para aclarar la situación de error administrativo.

Respecto al punto número 4 se anexa copia de la fotografías de la entrega del material para mayor referencia.

Respecto al punto número 5 en el mes de diciembre de 2019, se realizaron las ampliaciones de presupuesto existiendo la autorización de la contratación de los materiales.

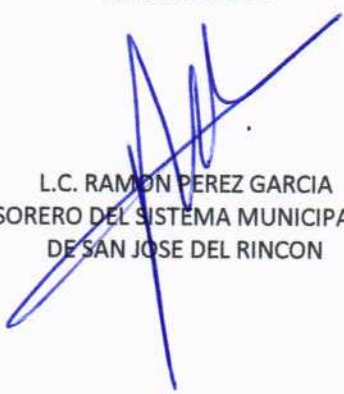


"2020. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Todo lo anterior en estricto seguimiento a las recomendaciones emitidas en el proceso de la Auditoria y mejora del control interno y así evitar observaciones subsecuentes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C. RAMÓN PEREZ GARCIA
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE SAN JOSE DEL RINCON



C.C.P. Archivo